



Rad. 08001315301620210009300

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Bancolombia SA

Demandado: Juan David Paniagua Abril y Paola Adriana Torres Lizarazo

Asunto: Auto requiere al demandante

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia informándole el demandante no ha acreditado la inscripción de la medida de embargo del inmueble objeto del presente proceso.

Barranquilla, veintiuno (21) de julio de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que este despacho en autos calendados el doce (12) de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real radicada bajo el número 08001315301620210009300, dentro de la demanda promovida por BANCOLOMBIA SA contra los demandados JUAN DAVID PANIAGUA ABRIL y PAOLA ADRIANA TORRES LIZARAZO, y además se ordenó el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-558087, para lo cual se libró oficio remitido el 25 de junio de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Sin embargo, transcurrido más de un (1) mes desde esa fecha, la parte demandante no ha acreditado la inscripción de la medida de embargo, por lo que se le requerirá para que cumpla con la carga procesal que le corresponde en un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso. Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante, a fin de que proceda a inscribir la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-558087, ordenada en auto fechado el doce (12) de mayo de 2021, proferido dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, radicado 08001315301620210009300 promovido por BANCOLOMBIA SA contra los demandados JUAN DAVID PANIAGUA ABRIL y PAOLA ADRIANA TORRES LIZARAZO, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.



Rad. 08001315301620210009300

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Bancolombia SA

Demandado: Juan David Paniagua Abril y Paola Adriana Torres Lizarazo

Asunto: Auto requiere al demandante del veinte (20) de agosto de 2021 - Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

| |
|--|
| JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, __ de ____ de 2021. Notificado por Estado No. ____ SILVANA TÁMARA CABEZA SECRETARIA/05 |
|--|